LOS OLIVOS

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 05-2016-MDLO

Los Olivos, 29 de febrero de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 52º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece que es competencia de los gobiernos locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios y por excepción, los impuestos que la Ley les asigne. Así mismo, el Artículo 41º de la norma acotada señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, la Ordenanza N° 421-CDLO de fecha 17 de setiembre de 2015 que instituye "INCENTIVOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS", tiene por objeto establecer un régimen de excepción para la regularización de las deudas tributarias, cuyo acreedor es la Municipalidad Distrital de Los Olivos. El régimen de excepción comprende a las deudas tributarias vencidas las mismas que podrán encontrarse en cualquier instancia administrativa o judicial;

Que, en la Primera Disposición Final de la Ordenanza citada, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias, así como la prórroga de la vigencia del beneficio otorgado del régimen de excepción tributaria, para lo cual deberá contar con un informe previo de la Gerencia de Administración Tributaria, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 002-2016-CDLO, se dispuso prorrogar la vigencia de la Ordenanza sub examine hasta el 29 de febrero de 2016, sin embargo, existiendo contribuyentes que por diversas razones no han cumplido con su obligación tributaria de forma oportuna, la Gerencia de Administración Tributaria opina que se debe prorrogar la vigencia de la cita Ordenanza y en consecuencia sus beneficios, hasta el 31 de marzo del 2016;

Que, con Memorándum Nº 156-2016/MDLO/GAT de fecha 29 de febrero de 2016, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe N° 0055-2016-MDLO/GAT/SGR de fecha 29 de febrero de 2016 de la Subgerencia de Recaudación indicando que habiendo realizado la evaluación de los Ingresos Tributarios 2015, por

NGA/jdm

LOS OLIVOS

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 05-2016-MDLO

Impuesto Predial 2015 y la Emisión 2016 es menester prorrogar la vigencia de la Ordenanza Nº 421-CDLO hasta el 31 de marzo de 2016;

Que, con Informe N° 177-A-2016/MDLO-GAJ de fecha 29 de febrero de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria referente a ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 421-CDLO indicando que para ello deberá emitirse un Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 421-CDLO.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2016 la vigencia del Régimen de Excepción Tributaria para la deuda vencida e impaga por concepto de Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales establecido en la Ordenanza Nº 421-CDLO de fecha 17 de septiembre de 2015 de cualquiera de los ejercicios pendientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación, Subgerencia de Atención al Ciudadano, Secretaría General y Subgerencia de Imagen Institucional el cumplimiento del presente Decreto en cuanto sea de su competencia y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. M.N. NILO GIANTOMASO ARROBA
SECRETARIO GENERAL

Pablo Rico Ricardo Ramírez
ALCALDE

NGA/jdm